

CIRCULAR 001 – 2025
SECRETARÍA TÉCNICA
COMITÉ TÉCNICO SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ

PARA: ENTIDADES LÍDERES DE MODALIDAD DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ.

DE: SECRETARÍA TÉCNICA – COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ.

ASUNTO: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA EL PAGO DEL AUXILIO ECONÓMICO A JÓVENES PROMOTORES.

Bogotá D.C., 12 de agosto de 2025

En atención a sus solicitudes y a lo dispuesto en el Manual Operativo del Servicio Social para la Paz y en concordancia con el Decreto 1079 de 2024, la Ley 2272 de 2022 y las decisiones del Comité Técnico, se comparten las siguientes directrices para el trámite del auxilio económico mensual de las/los jóvenes promotores sociales para la paz:

1. Requisitos para habilitar el pago del auxilio económico

1.1. Alistamiento previo (una sola vez al inicio):

- Copia de cédula de ciudadanía o comprobante en trámite.
- Certificación de producto financiero activo o acreditación de mecanismo de giro en los casos aprobados por el Comité Técnico.
- Formato de inscripción para transferencia del auxilio económico en caso de pagarse por pagos a operadores de giros nacionales o plataformas para transferencias no bancarias (Anexo C).

1.2.Ejecución mensual (cada mes):

- Informe mensual del avance educativo teórico-práctico (Anexo D) validado por el tutor y el/la responsable de la entidad líder de modalidad.
- Certificación vigente de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquier régimen.

2. Forma y periodicidad de pago

- El pago se realizará mes vencido.
- Modalidades de pago:
 - a) Abono en cuenta del producto financiero autorizado.
 - b) Mecanismo de giro en zonas con dificultades de bancarización.
- En caso de no reclamar dos periodos consecutivos, los recursos serán reintegrados a la cuenta fuente.

3. Proceso administrativo de pago

De acuerdo con el Manual Operativo, el proceso se desarrolla en las siguientes fases:

1. Verificación de cumplimiento y aprobación por tutor y el/la responsable de la entidad líder de modalidad.
2. Consolidación de listados por entidad líder y envío al DAFP dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes. Excepcionalmente en agosto de 2025 lo haremos para pago del mes de julio fuera de esos días.
3. Programación, proyección y expedición de aprobación de pago por parte del DAFP de acuerdo con la información enviada por cada entidad líder.
4. Generación de planilla, cargue en sistema, dispersión y verificación de pagos.
5. Gestión de inconsistencias y reportes parciales a las entidades financieras.

4. Causales de no pago

No se realizará el pago cuando:

- Exista incumplimiento de compromisos verificado por la entidad líder.
- Se presenten omisiones o inconsistencias en la información reportada.
- No haya visto bueno y aprobación del tutor.

Se solicita a todas las entidades líderes garantizar la recolección, validación y envío oportuno de la información, evitando retrasos que afecten el derecho de los/las jóvenes al pago del auxilio económico.

Atentamente,

PAULO ALBERTO MOLINA BOLÍVAR

**DELEGADO
SECRETARÍA TÉCNICA
COMITÉ TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIAL PARA LA PAZ**